RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0023-2025-MDC/A

Colcabamba, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe Legal N°034-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°101-2025-GPP/MDC, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°010-2025-MDC/OPMI, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF (en adelante, TUO del DL N° 1252), se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para le efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° del TUO del DL N° 1252, se establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del DL N° 1272, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se señala que en los Gobiernos Locales, el Órgano Resolutivo es el Alcalde; asimismo, en el inciso 1) del numeral 9.3 del mismo artículo acotado, dispone que es función del Órgano Resolutivo, aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 de acuerdo a las medidas establecidas por los sectores;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21 de enero de 2019; se dispone que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, asimismo, en el artículo 15° señala que en el numeral 15.3: "La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N°04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de PMI". Vencido dicho plazo en el MPMI queda desactivado; en ese sentido en el numeral 15.4: "La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente directiva;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la citada Directiva General, se señala que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; por lo que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ha realizado la "Cartera de Inversiones PMI 2026-2028", para su aprobación, cumpliendo con lo establecido con la Directiva General;

Que, asimismo en el numeral 16.2 del artículo 16° de la referida Directiva General, se señala que, el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, bajo el contexto antes señalado, y habiéndose cumplido con lo requerido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Inversiones", resulta de mucha importancia aprobar la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, toda vez que va permitir la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI), como ente Rector, emitió el Comunicado de fecha 08 de enero de 2025, donde señala a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) que el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) referido a la medición del cumplimiento de la programación multianual de inversiones y a las modificaciones efectuadas al Programa Multianual de Inversiones (PMI), se encontrará habilitado desde el 08 hasta el 20 de enero del presente, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se aprecia que las áreas técnicas con Informe N° 010-2025-MDC/OPMI, de fecha 20/02/2025, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; Informe N°101-2025-GPP/MDC, de fecha 21/02/2025, la Gerencia de Planificación Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido Informe Legal N° 034-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 18/02/2025, sobre la Aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, que fundamenta la presente resolución.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados según corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA", conforme lo establece la Directiva N°001- 2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019- EF/63.01; la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones la publicación de la presente resolución, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Directiva N°001-2019- EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.munícolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

c.c.
Archivo GSC
ALCALDIA
GAJ
OPMI
GPP
INFORMATICA

www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
929268174
RUC: 20185726216